



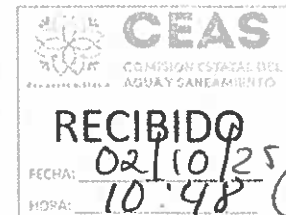
SAYBG/DSFCA/3564/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de octubre de 2025.

Asunto: Valoración de propuesta de solventación AIC/25-17.

ACUSE

MTRO JAVIER ISRAEL TOBÓN SOLANO
COMISIONADO ESTATAL DEL AGUA
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E.



Recibi
Copia para
la Contad
Mabel

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXII y XXIII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracciones I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número CE/CEAS/0980/25, recibido en este Órgano de Control el día 22 de septiembre de 2025, mediante el cual remite propuesta de solventación a las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/25-17** practicada a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2025.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina lo siguiente:

Emitidas	Solventada con recomendación	Solventadas
7	1	6

Por lo tanto, como resultado del trabajo de la auditoría Interna de Cumplimiento AIC/25-17, se identificaron ciertos aspectos positivos en la gestión revisada y de igual manera se han determinado áreas de oportunidad significativas y en materia de control interno que requiere atención inmediata en el rubro del Marco Normativo, se informe en el transcurso de la auditoría AIC/25-17 por el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del 2025, el seguimiento y avance de la aprobación y publicación del Reglamento Interior y los Manuales

SAYBG/DSFCA/3564/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de octubre de 2025.

Asunto: Valoración de propuesta de solventación AIC/25-17.

de Organización y de Procedimientos a este Órgano de Control; Asimismo, se informa que la falta de atención al presente puede derivar en faltas administrativas en términos de los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXILE
SECRETARIA

C.c.p. C.P. Maribel Flores Guevara. Jefa de Departamento Administrativo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.

C.c.p. Archivo.

MIDMT*jr/b/cps

Remite la propuesta de Solventación:	Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 1 de 8
Período revisado:	Enero – mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	CE/CEAS/0980/25	

Observación y anexo: Obs 01_NA	Argumento	Valoración																				
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial.																						
Falta de documentación justificativa del gasto.																						
Durante la revisión a la documentación comprobatoria correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2025, se identificó que la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala efectuó erogaciones por un monto total de \$55,907.96 , derivadas de la adquisición de calaveras, arneses para camionetas y el pago por concepto de instalación.	Derivado del robo de las calaveras a los vehículos propiedad de la CEAS tal como consta en el acta levantada ante la Fiscalía especializada en investigación y combate al delito de robo de vehículos y relacionados con la seguridad vial No. FG-AIFERV/108/2025 de la cual se anexa copia, fue necesario realizar la adquisición de dichas claveras y arneses internos de las mismas ya que se impedía que pudieran circular, y toda vez que los vehículos son de reciente adquisición era necesario adquirir las piezas originales a través de la agencia de vehículos correspondiente, ya que fue necesario realizar el pedido directamente a la fábrica, por lo que el cuadro comparativo y cotizaciones no es aplicable al tratarse de un distribuidor oficial. Para tal efecto se envía copia certificada de: 1.-Acta de hechos de la Fiscalía con reporte fotográfico 2.- Bitácoras de mantenimiento con evidencia fotográfica	Solventada.																				
Se constató que dichas adquisiciones carecen de documentación justificativa y soporte técnico-administrativo, ya que no se presentaron cotizaciones, cuadro comparativo de precios, bitácoras de mantenimiento vehicular, especificaciones de los artículos, acuses de recepción de bienes ni expediente fotográfico . La falta de estos elementos impide acreditar que los recursos fueron aplicados efectivamente a las unidades del parque vehicular oficial, así como verificar que las adquisiciones y servicios se realizaron bajo condiciones de precio, calidad y oportunidad que garanticen el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia en el gasto público.		Presenta copias certificadas de los hechos de la adquisición y servicios de los que realizaron a 6 unidades del parque vehicular oficial del CEAS como son: 1.-Acta de hechos de la Fiscalía con reporte fotográfico. 2.- Bitácoras de mantenimiento con evidencia fotográfica.																				
<table><tr><th>Póliza</th><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>C00063</td><td>Arnés trasero</td><td>6</td><td>\$11,825.18</td></tr><tr><td></td><td>Lampara direccional</td><td>12</td><td>32,082.78</td></tr><tr><td>C00316</td><td>Instalación de calaveras y arnés</td><td></td><td>12,000.00</td></tr><tr><td></td><td>Total:</td><td></td><td>\$55,907.96</td></tr></table>	Póliza	Concepto	Cantidad	Importe	C00063	Arnés trasero	6	\$11,825.18		Lampara direccional	12	32,082.78	C00316	Instalación de calaveras y arnés		12,000.00		Total:		\$55,907.96		
Póliza	Concepto	Cantidad	Importe																			
C00063	Arnés trasero	6	\$11,825.18																			
	Lampara direccional	12	32,082.78																			
C00316	Instalación de calaveras y arnés		12,000.00																			
	Total:		\$55,907.96																			
Conclusión y medida correctiva:																						
Se detectó un gasto por \$55,907.96 sin la documentación justificativa que acredite su correcta aplicación; por lo anterior, la CEAS deberá integrar el expediente técnico-administrativo con los documentos faltantes, reforzar los controles internos en adquisiciones y, en caso de no acreditar el gasto, proceder al reintegro del monto observado a la cuenta bancaria de origen.																						

Remite la propuesta de Solventación:	Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 2 de 8
Período revisado:	Enero – mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	CE/CEAS/0980/25	

Observación y anexo: Obs 02_NA	Argumento	Valoración
--------------------------------	-----------	------------

Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial.

Diferencia entre el presupuesto devengado y comprobación del ejercicio de combustible.

De la revisión al gasto realizado en el ejercicio 2025 por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, con cargo a la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos", se identificó una diferencia de \$119,009.75 entre el presupuesto devengado y la documentación comprobatoria del suministro reportado en las bitácoras de combustible.

El análisis muestra que, de enero a mayo de 2025, la CEAS devengó \$229,333.73; sin embargo, únicamente se acreditaron consumos por \$110,323.98 conforme a las bitácoras, generando una diferencia no justificada de \$119,009.75. Esta situación refleja la ausencia de documentación comprobatoria suficiente que respalde el gasto ejercido y limita la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos.

Detalle del saldo observado:

Partida: Combustibles, lubricantes y aditivos (enero-mayo 2025)		
Presupuesto devengado CEAS	Comprobación en bitácoras de combustible	Diferencia
\$229,333.73	\$110,323.98	\$119,009.75

Conclusión y medida correctiva.

Se detectó una **diferencia no justificada de \$119,009.75** entre el gasto devengado por combustibles y la comprobación en bitácoras, evidenciando la falta de documentación comprobatoria; por lo anterior, **la CEAS deberá integrar los soportes que acrediten la totalidad del gasto**, fortalecer los controles internos de registro y conciliación de consumos y, en caso de no solventar la diferencia, reintegrar el monto observado a la cuenta de origen.

De conformidad con el auxiliar la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala devengo los siguientes importes en la partida 2611 combustibles, lubricantes y aditivos:

Partida: Combustibles, lubricantes y aditivos (enero-mayo 2025)			
Póliza	Fecha	Concepto	Importe
C00118	10/03/2025	Adquisición Diesel convenio PROPAET	24,000.00
C00088	14/03/2025	Combustible parque vehicular	41,433.73
C00097	14/03/2025	Aditivo	110.00
C00211	25/04/2025	Combustible parque vehicular	82,100.00
C00222	29/04/2025	Aditivo PIPA	590.00
C00284	31/05/2025	Combustible parque vehicular	81,100.00
TOTAL			\$229,333.73

Para tal efecto se envía copia certificada de:

- 1.- Póliza C00118 por un importe de \$24,000.00 con documentación soporte (transferencia bancaria, factura, convenio PROPAET, vales de suministro y evidencia fotográfica)
- 2.- Póliza C0088 con documentación soporte (transferencia bancaria, factura, bitácoras de combustible por un importe

Solventada.

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento presenta en su momento de la revisión al mes de mayo de 2025, de la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos", una diferencia no justificada de \$119,009.75 entre el gasto devengado por combustibles y la comprobación en bitácoras.

Para subsanar dicha diferencia CEAS presenta copias certificadas de las pólizas con su documentación soporte como son: transferencia bancaria, facturas, vales de suministro, evidencia fotográfica, así como el uso y suministro de combustible a través de bitácoras requisitadas, sin justificar porque no fue entregada en su momento la totalidad de la información.

Remite la propuesta de Solventación:	Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 3 de 8
Período revisado:	Enero – mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	CE/CEAS/0980/25	

Observación y anexo: Obs 02_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	de 41,200.00 y una póliza de reclasificación de 333.73 que corresponde a comisiones bancarias) 3.- Póliza C0097 por un importe de \$110.00 con documentación soporte (transferencia bancaria, factura, evidencia fotográfica) 4.- Póliza C00211 por un importe de \$82,100.00 con documentación soporte (transferencia bancaria, factura, bitácoras de combustible por la totalidad del importe mencionado) 5.- Póliza C00222 por un importe de \$590.00 con documentación soporte (transferencia bancaria, factura, evidencia fotográfica) 6.- Póliza C00284 por un importe de \$81,100.00 con documentación soporte (transferencia bancaria, factura, bitácoras de combustible por la totalidad del importe mencionado) Derivado de la documentación anterior se comprueba que la CEAS ejerció dicho recurso por lo que no existe diferencia alguna que reintegrar.	Sin texto.

Remite la propuesta de Solventación:	Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 4 de 8
Período revisado:	Enero – mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	CE/CEAS/0980/25	

Observación y anexo: Obs 03_NA	Argumento	Valoración								
Tipo de observación: Administrativa.										
Omisión de entero de recursos del cinco al millar.										
De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se identificó un saldo de \$164,352.69 registrado en la cuenta contable 2117-003 "5 al millar", integrado por las retenciones efectuadas a contratistas por concepto de estimaciones de obras públicas. Dicho importe, correspondiente al derecho de inspección, vigilancia y control sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no ha sido enterado ante la Secretaría de la Función Pública, lo que refleja incumplimiento en el entero oportuno de estos recursos. El artículo 191 de la Ley Federal de Derechos establece que los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y servicios relacionados deberán cubrir un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada estimación, obligación que debe ser recaudada y transferida conforme a la normatividad aplicable. Detalle del saldo observado: <table><tr><th>Retención 5 al Millar</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Saldo Inicial al 01 de enero 2025.</td><td>\$ 84,677.59</td></tr><tr><td>Retenciones realizadas de enero - mayo 2025</td><td>79,675.10</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$164,352.69</td></tr></table> Conclusión y medida correctiva. Se determinó que la CEAS mantiene un saldo de \$164,352.69 por concepto de retenciones del cinco al millar que no ha sido enterado a la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; en consecuencia, deberá realizar de manera inmediata el entero de dichos recursos, establecer mecanismos de control contable y administrativo para garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación y, en su caso, solventar los recargos y actualizaciones que correspondan.	Retención 5 al Millar	Importe	Saldo Inicial al 01 de enero 2025.	\$ 84,677.59	Retenciones realizadas de enero - mayo 2025	79,675.10	Total	\$164,352.69	<i>La Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala realizó el entero del impuesto por la totalidad de \$169,572.67 correspondiente a las retenciones del ejercicio 2024, para tal efecto se envía copia certificada de:</i> 1.- Póliza E00132 con documentación soporte (Transferencia, recibo oficial, oficio de entero, auxiliar de cuenta contable 2117-003 "5 al millar")	Solventada. Presenta copias certificadas de la documentación comprobatoria que han sido enterados al Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de septiembre del año en curso, las retenciones del cinco al millar por la cantidad de \$169,572.67 saldo al 31 de julio del 2025.
Retención 5 al Millar	Importe									
Saldo Inicial al 01 de enero 2025.	\$ 84,677.59									
Retenciones realizadas de enero - mayo 2025	79,675.10									
Total	\$164,352.69									

Remite la propuesta de Solventación:	Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 5 de 8
Período revisado:	Enero – mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	CE/CEAS/0980/25	

Observación y anexo: Obs 04_NA	Argumento	Valoración								
Tipo de observación: Administrativa.										
Incumplimiento en el entero de recursos por concepto de retención del 5.51 al millar.										
De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se identificó un saldo de \$178,652.45 en la cuenta contable 2117-004 "5.51 al millar OFS", integrado por retenciones efectuadas a contratistas en la contratación de obras públicas. Dicho importe no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, incumpliendo lo dispuesto en la normativa aplicable. Cabe precisar que el 5.51 al millar constituye una retención obligatoria establecida por ley, destinada a fortalecer la función de fiscalización superior del OFS mediante el financiamiento de los servicios de inspección, supervisión y vigilancia de las obras públicas. El artículo 23, fracción XXXIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece que los entes fiscalizables deben retener y enterar al OFS dicho porcentaje. Asimismo, el artículo 31, fracción XII, de la Ley de Aguas de Tlaxcala refuerza la obligación de la CEAS de cumplir cabalmente con estas disposiciones. Detalle del saldo observado: <table><tr><th>Retención 5.51 al Millar</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Saldo al 01 de enero 2025</td><td>\$ 91,459.34</td></tr><tr><td>Retenciones realizadas de enero a junio 2025</td><td>87,193.11</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$178,652.45</td></tr></table> Conclusión y medida correctiva. Se determinó que la CEAS mantiene un saldo de \$178,652.45 por concepto de retenciones del 5.51 al millar que no han sido enteradas al Órgano de Fiscalización Superior, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado; en consecuencia, deberá realizar el entero inmediato de los recursos retenidos, establecer controles contables y administrativos que aseguren la transferencia oportuna al OFS, recordando que esta retención obligatoria tiene como finalidad fortalecer las funciones de fiscalización superior del ente auditor.	Retención 5.51 al Millar	Importe	Saldo al 01 de enero 2025	\$ 91,459.34	Retenciones realizadas de enero a junio 2025	87,193.11	Total	\$178,652.45	<i>La Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala realizó el entero del impuesto por la totalidad de \$184,128.81 correspondiente a las retenciones del ejercicio 2024, para tal efecto se envía copia certificada de:</i> <i>1.- Póliza E00133 con documentación soporte (Transferencia, recibo oficial, oficio de entero, auxiliar de cuenta contable 2117-004 "5.51 al millar OFS")</i>	Solventada. Presenta copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa, que han sido enteradas al Órgano de Fiscalización Superior el 17 de septiembre del año en curso, las retenciones del 5.51 al millar por la cantidad de \$184,128.81 saldo al 31 de julio del 2025.
Retención 5.51 al Millar	Importe									
Saldo al 01 de enero 2025	\$ 91,459.34									
Retenciones realizadas de enero a junio 2025	87,193.11									
Total	\$178,652.45									

Remite la propuesta de solventación:	Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 6 de 8
Período revisado:	Enero – mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	CE/CEAS/0980/25	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Administrativa		
Falta de emisión del marco normativo interno.		
De la revisión al marco normativo que regula el funcionamiento de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala (CEAS), se detectó que el ente no ha emitido su Reglamento Interior ni los Manuales de Organización y de Procedimientos, cuya expedición corresponde al Titular de la Comisión, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Asimismo, se observó incumplimiento de lo señalado en la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, que establece la obligación de que los organismos operadores emitan su Reglamento Interior dentro de los sesenta días siguientes a su constitución o, en su caso, lo adecúen a lo dispuesto en dicha Ley. Cabe destacar que la documentación presentada por el CEAS ante este Órgano de Control no acredita avances sustanciales respecto a la emisión y publicación de su Reglamento Interior, situación que ya había sido señalada previamente en la auditoría número AIC/24-08 practicada al ejercicio presupuestal 2024, sin que a la fecha se observe su debida atención. Conclusión y medida correctiva. Se determinó que la CEAS carece de Reglamento Interior y Manuales de Organización y de Procedimientos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala; en consecuencia, deberá emitir y publicar a la brevedad dichos instrumentos normativos, asegurar su alineación con el marco legal vigente y establecer un mecanismo de seguimiento interno que garantice su actualización periódica y cumplimiento efectivo.	<i>La Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala se encuentra trabajando con la Dirección de Desarrollo Organizacional la elaboración del Reglamento Interior para tal efecto se envía:</i> <i>1. Informe de actividades con capturas de pantalla de la plataforma que la Dirección de Desarrollo Organizacional ha implementado para este proceso.</i> <i>La CEAS hará llegar la publicación del Reglamento interior en cuanto sea validado.</i>	Solventada con Recomendación. El Comisionado Estatal y las Unidades Administrativas, deberán dar cumplimiento a lo que estable la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala y asimismo dar seguimiento a los trabajos desarrollados para la aprobación y publicación del Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos. Por lo que se le solicita, informe en el transcurso de la auditoría del ejercicio 01 de junio al 31 de diciembre del 2025, el seguimiento y avance a esta Secretaría.

Remite la propuesta de Solventación:	Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 7 de 8
Período revisado:	Enero – mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	CE/CEAS/0980/25	

Observación y anexo: Obs 06_NA	Argumento	Valoración																		
Tipo de observación: Administrativa																				
Falta de contratos de prestación de servicios profesionales.																				
De la conciliación efectuada entre la plantilla de personal, los pagos de nómina y los contratos de prestación de servicios profesionales a través de honorarios asimilables a salarios, se detectó que los ciudadanos Patricia Montiel Corona y José Jerónimo Pérez Trejo recibieron percepciones sin contar con el contrato correspondiente que respalde la relación contractual: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Período sin contrato</th><th>Percepciones pagadas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patricia Montiel Corona</td><td>16 enero al 31 de marzo 2025</td><td>\$31,435.00</td></tr> <tr> <td>José Jerónimo Pérez Trejo</td><td>1 febrero al 31 de marzo 2025</td><td>\$25,148.00</td></tr> </tbody> </table> La falta de dichos contratos impide acreditar jurídicamente la prestación del servicio y genera un vacío en la comprobación de los recursos públicos destinados a servicios personales, contraviniendo la normatividad aplicable en materia de registro, administración, comprobación y rendición de cuentas. Conclusión y medida correctiva. Se determinó que la CEAS efectuó pagos por \$56,583.00 a dos personas sin contar con los contratos de prestación de servicios profesionales que respalden la erogación, situación que afecta la comprobación de los recursos públicos; en consecuencia, deberá integrar de manera inmediata la documentación contractual faltante, reforzar los controles administrativos en materia de contratación de personal por honorarios y, en caso de no acreditar la legalidad del gasto, realizar el reintegro correspondiente.	Nombre	Período sin contrato	Percepciones pagadas	Patricia Montiel Corona	16 enero al 31 de marzo 2025	\$31,435.00	José Jerónimo Pérez Trejo	1 febrero al 31 de marzo 2025	\$25,148.00	<i>La Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala si cuenta con la documentación señalada para tal efecto se envía copia certificada de los contratos como a continuación se detalla:</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Período sin contrato</th><th>Percepciones pagadas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patricia Montiel Corona</td><td>16 enero al 31 de marzo 2025</td><td>\$31,435.00</td></tr> <tr> <td>José Jerónimo Pérez Trejo</td><td>1 febrero al 31 de marzo 2025</td><td>\$25,148.00</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Período sin contrato	Percepciones pagadas	Patricia Montiel Corona	16 enero al 31 de marzo 2025	\$31,435.00	José Jerónimo Pérez Trejo	1 febrero al 31 de marzo 2025	\$25,148.00	Solventada. Presenta copias certificadas de los contratos de prestación de servicios profesionales de los ciudadanos Patricia Montiel Corona y José Jerónimo Pérez Trejo. 
Nombre	Período sin contrato	Percepciones pagadas																		
Patricia Montiel Corona	16 enero al 31 de marzo 2025	\$31,435.00																		
José Jerónimo Pérez Trejo	1 febrero al 31 de marzo 2025	\$25,148.00																		
Nombre	Período sin contrato	Percepciones pagadas																		
Patricia Montiel Corona	16 enero al 31 de marzo 2025	\$31,435.00																		
José Jerónimo Pérez Trejo	1 febrero al 31 de marzo 2025	\$25,148.00																		

Remite la propuesta de Solventación:	Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 8 de 8
Período revisado:	Enero – mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	CE/CEAS/0980/25	

Observación y anexo: Obs 07_NA				Argumento		Valoración																																																																
Tipo de observación: Administrativa																																																																						
Expedientes de personal incompletos.																																																																						
De la revisión a los expedientes del personal que ingresó a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala durante el periodo enero–mayo de 2025, con el propósito de verificar que acreditaran identidad, experiencia y requisitos conforme a las facultades y atribuciones de la entidad, se detectó que los mismos se encuentran incompletos. En los expedientes faltan documentos básicos tales como currículum vitae, constancia del último grado de estudios, constancia de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitación, cartas de recomendación, comprobante de domicilio y carta de no incompatibilidad laboral, de acuerdo con la siguiente relación:				<i>La Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala si cuenta con la documentación señalada para tal efecto se envía copia certificada de la siguiente documentación:</i> •Curriculum •Constancia último Estudio •Constancia de Antecedentes No Penales •Constancia de No Inhabilitado •Carta de Recomendación •Carta de No Incompatibilidad Laboral		Solventada. Presenta copias certificadas de los documentos faltantes de la integración de los expedientes de personal del CEAS																																																																
<table><tr><th>No.</th><th>Nombre</th><th>Curriculum</th><th>Constancia último Estudio</th><th>Constancia de Antecedentes No Penales</th><th>Constancia de No Inhabilitado</th><th>Carta de Recomendación</th><th>Comprobante Domicilio</th><th>Carta de no Incompatibilidad Laboral</th></tr><tr><td>1</td><td>Angel Vega Munguía</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td></tr><tr><td>2</td><td>David Bernal Alvarado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td></tr><tr><td>3</td><td>Evelyn Báez Báez</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td>NO</td><td></td><td>NO</td></tr><tr><td>4</td><td>Jesús Jahir Sánchez Sosa</td><td>NO</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td></tr><tr><td>5</td><td>Karla Brigitte Pérez Guzmán</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td><td>NO</td></tr><tr><td>6</td><td>Valentín Romero López</td><td></td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td></td><td>NO</td><td>NO</td></tr></table>				No.	Nombre	Curriculum	Constancia último Estudio	Constancia de Antecedentes No Penales	Constancia de No Inhabilitado	Carta de Recomendación	Comprobante Domicilio	Carta de no Incompatibilidad Laboral	1	Angel Vega Munguía							NO	2	David Bernal Alvarado							NO	3	Evelyn Báez Báez				NO	NO		NO	4	Jesús Jahir Sánchez Sosa	NO						NO	5	Karla Brigitte Pérez Guzmán				NO			NO	6	Valentín Romero López		NO	NO	NO		NO	NO				
No.	Nombre	Curriculum	Constancia último Estudio	Constancia de Antecedentes No Penales	Constancia de No Inhabilitado	Carta de Recomendación	Comprobante Domicilio	Carta de no Incompatibilidad Laboral																																																														
1	Angel Vega Munguía							NO																																																														
2	David Bernal Alvarado							NO																																																														
3	Evelyn Báez Báez				NO	NO		NO																																																														
4	Jesús Jahir Sánchez Sosa	NO						NO																																																														
5	Karla Brigitte Pérez Guzmán				NO			NO																																																														
6	Valentín Romero López		NO	NO	NO		NO	NO																																																														
La omisión de estos documentos vulnera los controles de ingreso y permanencia del personal, afectando la legalidad y transparencia de los procesos de selección y contratación, siendo responsabilidad de los servidores públicos encargados del área administrativa y de recursos humanos integrar de forma completa los expedientes.																																																																						
Conclusión y medida correctiva. Se determinó que los expedientes de personal de la CEAS correspondientes al periodo enero–mayo de 2025 se encuentran incompletos, al carecer de documentación esencial que acredite identidad, perfil, antecedentes y cumplimiento de requisitos legales; en consecuencia, la Comisión deberá integrar de manera inmediata los expedientes faltantes, reforzar los procedimientos de selección y contratación para garantizar que ningún trabajador ingrese sin contar con la documentación completa y establecer controles internos que aseguren su actualización y conservación permanente.																																																																						